

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES.**

RESOLUCION EXENTA FACSO N° 0.163/2025.-

ARICA, 24 de Septiembre del 2025.-.

Con esta fecha, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Decreto TRA N°335/3/2024, de 05 de Marzo de 2024; Decreto Exento N° 00.1004/2024, del 19 de noviembre del 2024; Resolución N° 66/2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta FACSO N° 424/2024, de fecha 10 de octubre del 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita la revisión para la oficialización del "Reglamento de Funcionamiento del Programa Doctorado en Ciencias Sociales".

Que, de acuerdo a lo indicado en carta DGDP N° 195/2025, de fecha 07 de Agosto del 2025, la dirección General de Docencia General de Postgrados, otorga el visto bueno al "Reglamento de Funcionamiento del Programa Doctorado en Ciencias Sociales".

Que, de acuerdo a lo indicado por el Asesor Jurídico de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante carta A.J. FACSO N°018/2025, de fecha 20 de agosto del 2025, otorgan su visto bueno para la oficialización del "Reglamento de Funcionamiento del Programa Doctorado en Ciencias Sociales".

RESUELVO:

1. Oficializase **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**, documento compuesto por 23 (veintitrés) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública,



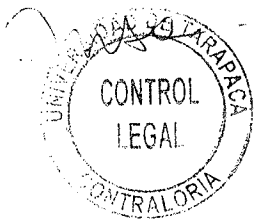
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



MARCOS HALTY CARMONA
Decano (S)
Facultad de Ciencias Sociales

MHC/APQ/dpe.-

03 OCT 2025



25 SEP 2025
C.L.(D.S.)
CONTRALORÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del programa académico denominado Doctorado en Ciencias Sociales, el cual otorga el grado académico de Doctor/a en Ciencias Sociales.

ARTÍCULO N° 2

La estructura curricular del programa se desarrolla en 4 años, correspondiente a 8 semestres, con un total de 241 SCT, impartido en el marco del Reglamento de los Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá vigente.

ARTÍCULO N° 3

El programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá tiene como objetivo general formar investigadores/as de excelencia en ciencias sociales que mediante el diálogo interdisciplinario y la transversalidad del enfoque de género produzca conocimiento teórico y metodológico para el estudio de fenómenos sociales vinculados a los ámbitos local, regional, nacional, y transfronterizo. Su quehacer se proyecta hacia el área Centro-Sur Andina del continente, buscando contribuir a la discusión de las políticas públicas asociadas al desarrollo sostenible del territorio.

ARTÍCULO N° 4

Los objetivos específicos del programa de Doctorado en Ciencias Sociales:

1. Formar investigadores/as con sólidas herramientas teórico-metodológicas orientadas al desarrollo de la investigación interdisciplinaria y vinculada a las problemáticas del territorio.
2. Formar investigadores/as con autonomía y estándares éticos para desempeñarse en comunidades científicas altamente exigentes.
3. Formar investigadores/as orientados al estudio de las relaciones transfronterizas, la movilidad humana, las problemáticas socio-ambientales e interculturales del territorio desde una perspectiva de género.



4. Propiciar el desarrollo de investigaciones científicas que contribuyan a la comprensión de las realidades sociales y culturales del territorio transfronterizo contribuyendo al posicionamiento de la Universidad de Tarapacá en las líneas de investigación del doctorado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO N° 5

La administración del programa de doctorado será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO N° 6

A nivel directivo el Doctorado está conformado por el/la Director/a y el Comité Académico del Programa (CAP). El/la Director/a, Directores/as subrogantes y el CAP del programa de Doctorado en Ciencias Sociales serán nombrados por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO).

ARTÍCULO N° 7

El/la Director/a del Doctorado de Ciencias Sociales tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Comité Académico del Programa;
- b) Elaborar el calendario de actividades académicas del programa en función del Calendario Docente de Postgrado;
- c) Comunicar a la Decanatura respectiva y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas;
- d) Difundir el programa;
- e) Comunicar los resultados de las postulaciones a los/as interesados/as y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente;
- f) Solicitar a los/as Directores de Departamentos y/o escuelas los servicios docentes de académicos/as que pertenezcan a dichas unidades, lo que se formalizará a través de un acta emitida por el programa;
- g) Informar a los/as estudiantes de las actividades académicas;
- h) Entregar a los/as estudiantes el reglamento del programa;
- i) Dirigir el proceso de evaluación anual o por cohorte del programa;
- j) Dirigir el proceso de autoevaluación para la acreditación del programa;
- k) Planificar y ejecutar el presupuesto anual del programa.



ARTÍCULO N° 8

El Comité Académico del Programa (CAP) será dirigido por el/la Director/a del programa y un/a representante por cada una de las líneas del doctorado. La integración al CAP de más académicos será considerado a sugerencia del/la Director/a del programa.

El CAP invitará a los representantes de estudiantes del doctorado a participar de reuniones específicas para abordar temáticas relevantes del programa. Estas reuniones podrán ser a su vez solicitadas por los representantes de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 9

El Comité Académico del Programa tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los cupos de admisión del programa;
- b) Acreditar y evaluar periódicamente a los/as académicos/as del programa, según mecanismos preestablecidos;
- c) Evaluar y seleccionar los/las postulantes del programa;
- d) Resolver solicitudes de los/las estudiantes y comunicar lo resuelto a la Vicerrectoría Académica o a la unidad que corresponda;
- e) Velar por el cumplimiento de los reglamentos del programa;
- f) Proponer a las instancias correspondientes las modificaciones al reglamento del programa cuando corresponda;
- g) Revisar periódicamente el perfil de el/la graduado/a del programa y proponer a la decanatura las modificaciones al plan de estudio del programa si corresponde;
- h) Elaborar anualmente por cohorte un informe de evaluación del desarrollo del programa para ser enviado a la decanatura respectiva y a la Dirección General de Docencia de Postgrado (DGDP) o a la cual la Vicerrectoría Académica delegue estas funciones;
- i) Integrar la comisión de autoevaluación del programa;
- j) Mantener un sistema de seguimiento de graduados/as;
- k) Establecer planes de mejora para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO N° 10

El programa contará con un/a profesional de apoyo que realizará las funciones de coordinación académica del programa, tales como:

- a) Coordinar reuniones de trabajo con la dirección, cuerpo académico, estudiante unidades cuando corresponda, elaborando actas;



- b) Coordinar proceso de admisión, selección, matrícula y adjudicación de becas de los/as estudiantes;
- c) Mantener comunicación constante con estudiantes y académicos/as para resolver dudas e informar sobre modificación en actividades académicas;
- d) Creación y difusión de contenido (notas, afiches) para redes sociales del programa;
- e) Revisión y actualización de página web del programa;
- f) Administración en el uso y reserva de espacios (salas) asignadas al programa;
- g) Apoyar la recopilación de syllabus (programas de actividades curriculares) enviados por académicos responsables y coordinación de horarios de clases previo al inicio de cada semestre;
- h) Elaboración de Informes de evaluación de progresión de competencias semestral;
- i) Elaboración de Informes de desempeño académico semestral;
- j) Apoyo en elaboración de informe de autoevaluación (para acreditación) del programa;
- k) Apoyo en la planificación y ejecución presupuestaria del programa;
- l) Labores de coordinación administrativa (cotización, solicitud de compra y administración de bienes del programa);
- m) Otras que la dirección y el CAP consideren oportunas para el funcionamiento del programa.

TÍTULO TERCERO DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

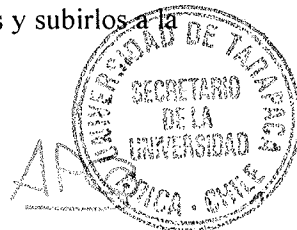
De la postulación

ARTÍCULO N° 11

En el marco de la normativa institucional, para postular al programa de Doctorado en Ciencias Sociales el/la postulante debe estar en posesión de un grado académico de Licenciado(a) en el área de las Ciencias Sociales o afines, deseable un magíster en el área de las Ciencias Sociales o disciplinas afines otorgado por alguna institución de educación superior nacional o extranjera. En el caso de postulantes que hayan obtenido su título y/o grado en el extranjero, deberán presentar estos documentos debidamente apostillados.

Al momento de postular, el/la postulante deberá presentar los siguientes documentos y subirlos a la plataforma del sistema de admisión de postgrado de la Universidad de Tarapacá.

- a) Ficha de postulación; generada en el registro de la plataforma de admisión.



- b) Documento original o copia legalizada del grado de Licenciatura, magister o equivalente. En caso de estudiantes extranjeros este documento deberá presentarse apostillado. Excepcionalmente, se aceptará que para el proceso de postulación se presenten documentos sin apostillar. No obstante, en caso de ser seleccionado el postulante deberá presentar en un plazo no superior a un semestre el documento debidamente apostillado, de lo contrario, no se procederá con la inscripción de asignaturas correspondientes.
- c) Certificado de concentración de notas de pregrado y de postgrado, en el caso de que corresponda.
- d) Carta de intenciones en la que el/la postulante manifieste su interés por el programa y con alguna de las líneas de investigación.
- e) Propuesta de proyecto de tesis doctoral. Ello debe incluir Título, antecedentes, breve mención a elementos teóricos, pregunta de investigación, objetivos de investigación (general y específicos) y diseño metodológico. Extensión máxima 1.500 palabras.
- f) Curriculum vitae actualizado, incluidas publicaciones si las hubiese.
- g) Dos cartas de recomendación de carácter académico.
- h) Certificado de nacimiento para estudiantes nacionales y extranjeros, para estudiantes extranjeros este debe estar debidamente apostillado.
- i) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte.

ARTÍCULO N° 12

Los/as postulantes, al momento de completar y enviar su postulación, declaran conocer y aceptar las características del Doctorado en Ciencias Sociales, así como la normativa y lineamientos institucionales en materia de postgrado.

De la selección

ARTÍCULO N° 13

El Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá busca asegurar la admisión de estudiantes de excelencia académica acorde al nivel de exigencia que se propone el programa. Para ello, el Comité Académico del Programa realiza un proceso de admisión basado en los documentos presentados por los/as postulantes.

El CAP asignará un puntaje a los primeros tres criterios definidos en la pauta de evaluación. Quiénes obtengan un puntaje igual o superior al umbral definido por el CAP, pasarán a la etapa de entrevista.

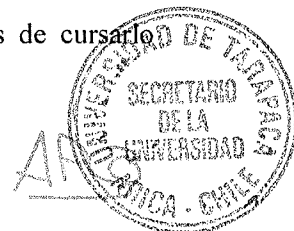


En la segunda etapa, el CAP asignará un puntaje a la entrevista, el cual se sumará al obtenido en la evaluación inicial. Los puntajes asignados por cada evaluador serán sumados para determinar el puntaje final. Con ello, los/as postulantes serán ordenados/as en un ranking y seleccionados de acuerdo a los cupos predefinidos por el Programa. En caso de que un/a postulante renuncie al programa, se convocará a la siguiente persona en la lista.

ARTÍCULO N° 14

Las postulaciones se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Antecedentes académicos: Se evaluará la pertinencia de la formación de pre y postgrado, privilegiando estudios en el área de las ciencias sociales y carreras afines. Se evaluará el desempeño a través de la concentración de notas de pregrado, notas del postgrado y tiempo de finalización de los mismos. Se evaluará el último grado académico obtenido (magíster, diplomados, otros).
2. Trayectoria académica y/o laboral: Se evaluará la trayectoria en función de la productividad académica (publicaciones académicas realizadas, indexación, se privilegiará aquellas publicaciones que sean de primera autoría); experiencia en investigación (participación en investigaciones propias, como co-investigador/a o como asistentes de investigación) y la experiencia laboral si la hubiese (pertinencia de la experiencia profesional, elaboración de informes, participación en proyectos de estudio en el marco de su experiencia profesional, participación en programas); y cartas de recomendación.
3. Proyecto de investigación y proyección académica: Se evaluará el proyecto de investigación en función de la formulación del problema, antecedentes teóricos, objetivos, novedad científica, relevancia de la propuesta, coherencia entre metodología, objetivos y formulación, aspectos formales.
Se evaluará la carta de intención, su interés en el doctorado, la relación de la propuesta con las áreas de investigación del programa.
4. Entrevista: El objetivo de la entrevista es evaluar de manera integrada el interés que tiene por el Doctorado en Ciencias Sociales y la UTA, su conocimiento respecto de las líneas del programa y un eventual interés por trabajar con alguno/a de las académicos/as del programa. Se evaluará sus competencias de expresión oral (uso lenguaje, interacción comunicativa, expresión de ideas) y la factibilidad para realizarlo (tiempos, posibilidades de cursarlo presencialmente en Iquique).



ARTÍCULO N° 15

Las ponderaciones y mecanismos de evaluación se establecerán conforme a la siguiente rúbrica:

Ámbito evaluación	Criterios	Puntaje	Significado puntaje asignado
Antecedentes académicos	Pertinencia de la formación de pregrado, posgrado y proyectos de tesis con los objetivos del doctorado.	5	Formación altamente pertinente al programa.
		3	Formación medianamente pertinente al programa.
		1	Formación no está vinculada con el programa.
	Desempeño: concentración de notas; tiempos demora en estudios y finalización de los mismos.	5	Promedio superior a 6,0 o equivalente.
		3	Promedio entre 5,0 y 5,9 o equivalente.
		1	Promedio entre 4,0 y 4,9 o equivalente.
	Grado alcanzado.	5	Formación de magister y diplomado.
		3	Cuenta con diplomados o equivalentes.
		1	Cuenta sólo con pregrado.
Trayectoria académica y/o laboral	Producción académica (publicaciones indexadas privilegiando que se trate de primer autor/a; participación en seminarios).	5	Producción académica sobresaliente (más de 5 artículos publicados).
		3	Producción académica moderada (seminarios, menos de 4 publicaciones).
		1	No cuenta con producción académica.
	Experiencia en investigación (participación en investigaciones ya sean propias, como co-investigador/a o como asistentes de investigación).	5	Experiencia en investigación sobresaliente.
		3	Cuenta con algo de experiencia en investigación.
		1	No cuenta con experiencia en investigación.
	Experiencia laboral relevante para el doctorado (elaboración de informes, participación en proyectos de estudio en el marco de su experiencia profesional).	5	Experiencia laboral relevante para doctorado.
		3	Experiencia laboral tangencialmente vinculada.
		1	Experiencia laboral sin relación con doctorado.
	Evaluación cartas de recomendación.	5	Alto conocimiento del postulante y alto nivel de recomendación.



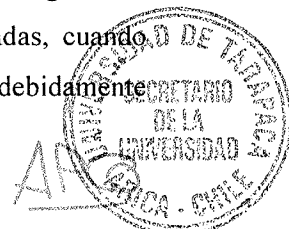
Ámbito evaluación	Criterios	Puntaje	Significado puntaje asignado
		3	Conocimiento moderado del postulante, recomendación moderada.
		1	Conocimiento muy parcial del postulante y débil recomendación.
Evaluación Proyecto Investigación y Proyección Académica	Proyecto investigación y pertinencia con el doctorado (formulación del problema de investigación, objetivos, novedad científica, metodología, coherencia).	5	Proyecto claro, robusto y pertinente. Incluye problema, objetivos, breve discusión teórica, propuesta metodológica.
		3	Falta mayor precisión y claridad en la propuesta.
		1	Proyecto débilmente formulado.
	Carta de intención (interés en doctorado, coherencia en su carta).	5	Carta clara, identifica coherencia en su propuesta y trayectoria, conocimiento del doctorado.
		3	Carta con elementos necesarios pero requiere mayores precisiones.
		1	Carta débilmente formulada.
Entrevista Personal	Interés y conocimiento en doctorado. Pertinencia postulación con el programa. Responde con claridad. Tiempos de dedicación.	5	Excelente entrevista. Cumple con todos los criterios.
		3	Buena entrevista.
		1	Entrevista muy débil.

De la admisión y la matrícula

ARTÍCULO N° 16

Los resultados del proceso de selección será informado mediante correo electrónico a los/las postulantes, adjuntando copias de las pautas de evaluación y una carta de aceptación o de rechazo firmada por el/la Director/a del Programa. Además, se notificará mediante la plataforma habilitada para estos fines.

Aquellos postulantes seleccionados deberán presentar el certificado o diploma que acredite grado de licenciado/a o de maestría (o equivalente), documentos originales y copias legalizadas, cuando corresponda. En caso de estudiantes extranjeros, estos documentos deberán estar debidamente apostillados.



ARTÍCULO N° 17

El proceso de matrícula se regirá por los procedimientos establecidos por la institución, los que serán informados al/a la estudiante seleccionado/a por el/a profesional de apoyo del programa, indicando los períodos y reglamentos específicos, así como lo correspondiente a aranceles.

De la admisión de estudiantes proveniente de otros programas de doctorado

ARTÍCULO N° 18

En el caso de que un/a estudiante desee ingresar al programa de Doctorado en Ciencias Sociales y se encuentre cursando un programa de doctorado en la Universidad de Tarapacá o en otra universidad, deberá postular vía admisión regular. Una vez aceptado, el/a estudiante podrá solicitar convalidación de asignaturas cursadas. La convalidación de asignaturas se rige por lo indicado en el título cuarto del presente reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO N° 19

Una vez matriculado, el/la estudiante podrá solicitar la convalidación de actividades curriculares dentro del período establecido en el Calendario Docente de Postgrado. La solicitud deberá realizarse en la plataforma de intranet y será evaluada por el Comité Académico del Programa (CAP), el cual deberá aprobar o rechazar la convalidación, lo que quedará reflejado en un acta correspondiente. Para efectos de evaluación, el CAP podrá solicitar toda la información adicional que estime pertinente.

ARTÍCULO N° 20

Para el proceso de convalidación, el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Concentración de notas de cursos/asignaturas aprobados en el programa de doctorado de origen.
2. Malla curricular del programa de doctorado de origen.
3. Programas de los cursos/asignaturas aprobadas.

ARTÍCULO N° 21

La/s asignaturas que se soliciten convalidar deberán estar expresadas en SCT (Sistema de Créditos Transferibles).



L.A.P.O.



Aquellas asignaturas previamente cursadas en la Universidad de Tarapacá serán convalidadas con su respectiva calificación numérica, mientras que aquellas cursadas en otras instituciones serán registradas únicamente con concepto de aprobación.

ARTÍCULO N° 22

En ningún caso se podrá convalidar el curso “Práctica de investigación. Proyecto Doctoral” ni las actividades de Tesis 1, Tesis 2, Tesis 3, Tesis 4 y Tesis 5.

ARTÍCULO N° 23

Finalizada la evaluación de antecedentes, el Comité Académico del Programa (CAP) deberá dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Las asignaturas convalidadas.
2. Las calificaciones respectivas, si corresponde.
3. Las asignaturas que el/la estudiante deberá cursar en el programa UTA.

Todo estudiante de nuevo ingreso se incorporará a la cohorte más reciente al momento de su incorporación al Programa.

ARTÍCULO N° 24

Los estudiantes del Doctorado podrán tomar cursos en otros programas de doctorado de la Universidad de Tarapacá. Estas asignaturas serán registradas acorde con la malla de estudio del Doctorado en Ciencias Sociales, siguiendo la normativa para esta materia.

TÍTULO QUINTO DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO N° 25

El programa de doctorado está conformado por un cuerpo académico con grado de Doctor o equivalente, con trayectorias académicas de excelencia en las disciplinas o áreas de estudios del Doctorado. El cuerpo académico estará distribuido en las líneas de investigación declaradas por el Doctorado en el plan de estudio.

ARTÍCULO N° 26

Los/as académicos/as del cuerpo académico del programa se articulan en tres grupos:

1. Miembros del claustro.
2. Profesores/as colaboradores/as.



3. Profesores/as visitantes.

ARTÍCULO N° 27

El claustro del Doctorado está conformado por académicos/as de la Universidad de Tarapacá con destacadas trayectorias de investigación, acreditadas mediante publicaciones en revistas nacionales e internacionales, así como su participación en proyectos de investigación. De acuerdo a los estándares de acreditación nacionales, el claustro deberá estar conformado por al menos siete académicos/as, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Académico/a jornada completa en la UTA.
2. Cumplir con los criterios de productividad establecidos por el CAP, incluyendo lo que indica la CNA para el Comité de Área respectivo o aquella institución destinada para esta materia.
3. Tener disponibilidad proporcional en actividades académicas: docencia, dirección de tesis, admisión del programa.
4. Tener la calidad de investigador/a en concordancia con alguna línea de investigación del programa.

ARTÍCULO N° 28

El claustro es el órgano que otorga coherencia, calidad y viabilidad al programa, desde el punto de vista académico y temático. Serán los miembros del claustro quienes ejerzan la función de dirección de tesis quienes, de manera conjunta podrán codirigir una tesis junto a otro/as profesor/a del claustro o profesor/a colaborador/a.

ARTÍCULO N° 29

Los/as profesores/as colaboradores/as son académicos/as que, perteneciendo o no la UTA, realizan labores docentes y de investigación de interés para el doctorado.

El/la profesor/a colaborador/a es aquel/la que tiene una vinculación con las asignaturas fundamentales y/u optativas del programa, está en posesión del grado de Doctor/a, con dedicación parcial al programa, y que está en condiciones de ejercer la docencia de postgrado, demostrando que cumple con las exigencias establecidas para el cuerpo académico.

ARTÍCULO N° 30

El/la profesor/a visitante es aquel/la académico/a de otra institución –nacional o internacional– con grado de Doctor/a, que realiza investigación específica en alguna de las líneas de investigación del programa y cumple con los requisitos exigidos al cuerpo académico. Es un/a visitante que realiza actividades académicas puntuales y valiosas para el programa.



ARTÍCULO N° 31

Los/as académicos/as que sustentan el Doctorado en Ciencias Sociales son investigadores/as activos/as y ejecuten proyectos de investigación, en una o más de las líneas de investigación del programa. Estos son seleccionados por el CAP, luego de evaluar la productividad científica de cada miembro del cuerpo académico, y son ratificados por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO N° 32

El/la académico/a del cuerpo académico debe estar activo en investigación con publicaciones y proyectos de investigación vigentes, las que serán revisadas por el CAP cada cinco años. El CAP, en cualquier caso, se guiará por los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile sobre productividad académica para programas de doctorado o aquella institución destinada para esta materia.

ARTÍCULO N° 33

El/la académico/a debe asumir responsabilidad en actividades curriculares lectivas u optativas, consolidar el desarrollo de la línea de investigación y guiar tesis, todas estas responsabilidades evaluadas por el cuerpo académico.

ARTÍCULO N° 34

El/la académico será evaluado/a en su desempeño anualmente siguiendo una pauta de evaluación de desempeño, así como analizando los resultados de encuestas de satisfacción por asignatura de los/as doctorandos/as. De dicho proceso se derivará la calificación y la renovación como miembro del cuerpo académico, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Universidad de Tarapacá y según los criterios de la Comisión Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO N° 35

La dedicación de los/as profesores/as estará acorde a lo establecido en la reglamentación de la Universidad de Tarapacá en esta materia y los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile o aquella institución destinada a esta función.

ARTÍCULO N° 36

Los/as profesores/as que formen parte del cuerpo académico deberán tributar al menos a una de las líneas de investigación declaradas por el Doctorado en Ciencias Sociales o a las áreas teóricas y metodológicas.



ARTÍCULO N° 37

Aquellos/as profesores/as que se desempeñen en alguna asignatura del área de Formación Básica o General, podrán no tributar directamente a alguna de las líneas de investigación del programa. En ese caso, el/la profesor/a no será miembro del claustro y solamente se desempeñará en la asignatura de su especialidad, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación institucional.

ARTÍCULO N° 38

El/la decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales oficializará la nómina del Cuerpo Académico, previo visto bueno del/de la Vicerrector/a Académico/a y con la corroboración por parte del Director/a de General de Docencia de Postgrado del cumplimiento de los requisitos pertinentes.

ARTÍCULO N° 39

Al iniciar cada período (semestre), el/la Director/a del Programa deberá realizar la carga docente de las asignaturas que correspondan en la plataforma de intranet (vinculación de académicos a las asignaturas), posteriormente, deberá solicitar a Registraduría la inscripción (vinculación) de asignaturas de sus estudiantes.

TÍTULO SEXTO DEL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO N° 40

El programa tiene una duración de ocho semestres. Cada semestre tiene un ciclo de 16 semanas, los cuales tienen un carácter presencial y requieren completar un total de 241 créditos SCT (1 crédito SCT equivale a 28 horas cronológicas de trabajo directo e indirecto).

ARTÍCULO N° 41

Las actividades curriculares serán evaluadas siguiendo la escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) debiendo expresarse en números enteros hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será igual a 4,0 (cuatro coma cero), incluyendo la actividad de graduación. La evaluación de cada actividad curricular se hará de acuerdo a la naturaleza de la misma y del criterio del/de la profesor/a responsable de la actividad curricular.

ARTÍCULO N° 42

El período para colocar las calificaciones finales de la asignatura en el sistema académico será el indicado en el Calendario Docente de Postgrado del año en curso.



ARTÍCULO N° 43

El/la estudiante podrá solicitar la suspensión de una o más actividades en casos debidamente justificados. Para esto, el/la Director/a del programa deberá informar de esta situación mediante carta formal a la Unidad de Registraduría. A su vez, el/la estudiante deberá presentar la solicitud de suspensión a la Unidad de Registraduría, quedando la actividad académica con situación “pendiente”.

Esta situación deberá regularizarse en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de subidas las calificaciones finales al sistema académico. En caso de no subsanarse dentro del plazo establecido, la actividad será calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

Del Proceso de Acreditación de Suficiencia Investigadora

ARTÍCULO N° 44

Al finalizar el tercer semestre, los/as estudiantes deberán aprobar un proceso de Acreditación de Suficiencia Investigadora, esta actividad se rendirá en el marco de la asignatura “Práctica de investigación. Proyecto Doctoral”, asignada con 27 créditos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Clases lectivas: 7 créditos correspondientes al 26% de la nota de Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral.
2. Actividades complementarias: 5 créditos, correspondiente al 19% de la nota de Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral.
3. Examen de suficiencia: 15 créditos correspondientes al 55% de la nota de Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral. Esta actividad corresponde al Proyecto de Tesis que será presentado y defendido por el/la estudiante ante una Comisión Evaluadora, la cual evaluará con escala de 1 a 7, conforme a la normativa institucional que rige esta materia.

ARTÍCULO N° 45

Durante el desarrollo de la asignatura “Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral”, el/la estudiante será guiado por un/a director/a de tesis, designado/a en común acuerdo entre el CAP y el/la estudiante, en concordancia con la temática de su interés. Esta dirección académica acompañará al/a la estudiante en todo el proceso de elaboración de su tesis doctoral, esto es, el desarrollo de las asignaturas Tesis I, II, III, IV, IV y V.

Cuando se estime pertinente, podrá incorporarse además un/a co-director de tesis, quien podrá ser un/a profesor/a colaborador/a del programa o un/a profesor/a externo con reconocida trayectoria en la temática de investigación del/de la estudiante. En cuyo caso, su incorporación dará lugar a un



trabajo bajo modalidad de cotutela. El co-director podrá incorporarse durante la asignatura “Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral”, o bien en posterior desarrollo de la tesis doctoral.

ARTÍCULO N° 46

En caso de que el/la estudiante quisiera cambiar su director/a de tesis y/o co-director/a, deberá escribir una carta formal al Comité Académico del Programa (CAP), exponiendo las razones y proponiendo un/a nuevo/a director/a. El CAP, en conversación con el/la director/a vigente y el estudiante, asignará un/a nuevo/a director/a de tesis y/o co-director, velando por la continuidad y calidad del proceso formativo.

ARTÍCULO N° 47

Al momento de entregar el Proyecto de Tesis, como parte de la asignatura de “Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral”, instancia que culmina con el Examen de Suficiencia Investigadora, el estudiante deberá optar, en acuerdo con su director/a de tesis, por una de las modalidades de desarrollo de tesis:

- Modalidad Compendio de Artículos: consiste en un dossier compuesto por una introducción, un capítulo metodológico y una conclusión general, además de dos (2) artículos científicos publicados o aceptados en alguna revista indexada (WoS o SCOPUS) y un (1) manuscrito enviado a revistas de similar indexación. El/la doctorante debe ser el/la primer/a y único autor/a en todos los artículos. Estos artículos darán cuenta del desarrollo de un proyecto de investigación y de sus resultados, cuya calidad, originalidad y aporte al conocimiento puedan ser reconocidos por la comunidad científica. Para el proyecto de tesis, el/la estudiante deberá elaborar un plan de trabajo en donde especifique las temáticas de los artículos a publicar, junto con una carta Gantt que detalle el cronograma del proyecto de investigación. Los borradores de los artículos deberán ser enviados a la Comisión Evaluadora de acuerdo al cronograma establecido por el estudiante.
- Modalidad en Formato Tradicional de Tesis: Se trata de un manuscrito donde se desarrolla el proyecto de investigación realizado durante el transcurso del doctorado. Este manuscrito contempla resumen, Índice, Introducción, Contextualización y Antecedentes del problema, marco teórico, marco metodológico, resultados, análisis de los resultados, Conclusiones.

ARTÍCULO N° 48

El Comité Académico del Programa (CAP) sugerirá la conformación de una Comisión Evaluadora, la que estará compuesta por el/la director/a de tesis, el/la co-director si corresponde, un profesor/a de



claustro, un profesor/a colaborador y un profesor/a externo al Programa de carácter internacional. Esta comisión acompañará el proceso de elaboración de la tesis del/de la estudiante.

ARTÍCULO N° 49

En caso de que la Comisión Evaluadora determine la necesidad de realizar modificaciones menores o mayores al proyecto de tesis, estas deberán quedar registradas en el acta correspondiente. Estas observaciones deberán ser abordadas por el/la estudiantes durante el desarrollo de Tesis I, en conjunto con su director/a de tesis y co-director, si corresponde. En cualquier caso, la calificación final de la asignatura “Práctica de investigación: Proyecto Doctoral”, deberá ser registrada dentro de los plazos definidos en el Calendario Docente de Postgrado. Se requiere del envío de una copia digitalizada del proyecto de tesis doctoral, previa aprobación del/de la Director/a de tesis, a la Dirección del Doctorado en Ciencias Sociales.

En caso de reprobación de la Acreditación de Suficiencia Investigadora, el/la estudiante deberá rendir un examen de suficiencia en un plazo máximo de 20 días desde la notificación de los resultados, y previo inicio del siguiente semestre. Una reprobación en este examen de suficiencia será causal de eliminación del programa.

ARTÍCULO N° 50

Una vez que la Acreditación de Suficiencia Investigadora sea aprobada, el/la estudiante ingresa a la fase final del programa, correspondiente al desarrollo de la tesis doctoral, orientada a la obtención del grado de Doctor/a en Ciencias Sociales.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO N° 51

La Actividad de Graduación constituye la instancia fundamental del programa de Doctorado en Ciencias Sociales e implica un avance original en el conocimiento en el ámbito de los estudios en torno a los fenómenos transfronterizos, la realidad regional, los conflictos socio-ambientales e interculturales del territorio. Esta debe consistir en una investigación personal y original, y representar un aporte significativo en el área de las ciencias sociales.



ARTÍCULO N° 52

La inscripción se realiza al inicio del cuarto semestre, una vez aprobada la asignatura de “Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral”. Para tal efecto, el/la director/a de tesis del doctorando/a deberá firmar un documento de inscripción, el cual será resguardado en la dirección del programa.

ARTÍCULO N° 53

Es responsabilidad del/de la director/a de tesis, y del co-director si corresponde, guiar y acompañar al/a la doctorando/a a lo largo de todo el proceso de investigación doctoral. Esta labor implica acompañar y proponer al/a la doctorando/a respecto a bibliografía, metodología, así como estrategias de análisis de la información y corrección de estilo, entre otros aspectos claves del proceso.

ARTÍCULO N° 54

Una vez terminada la tesis, el/la candidato/a a doctor/a deberá entregar el manuscrito de su tesis doctoral, ya sea en modalidad tradicional o compendio de artículos.

ARTÍCULO N° 55

La tesis doctoral, en cualquiera de sus dos modalidades, será evaluada por la misma Comisión Evaluadora, definida en la asignatura de “Práctica de investigación: Proyecto Doctoral”, la cual incluye: el/la director/a de tesis, el/la co-director si corresponde, un profesor/a de claustro, un profesor/a colaborador y un profesor/a externo al programa de carácter internacional.

ARTÍCULO N° 56

Una vez entregado el manuscrito a la Dirección del Programa, este será remitido a la Comisión Evaluadora para su calificación y entrega de una evaluación escrita por parte de cada uno de sus integrantes, conforme a la pauta de evaluación establecida para Tesis V.

En caso de que la Comisión Evaluadora sugiera modificaciones mayores, se otorgará una única oportunidad para que el/la estudiante realice las correcciones pertinentes, considerando las observaciones planteadas. Para estas correcciones, el/la estudiante deberá solicitar una prórroga por un semestre de la actividad de graduación, período en el cual deberá entregar una segunda versión de la tesis. Excepcionalmente, y siempre que la permanencia lo permita, el/la doctorante podrá solicitar una segunda prórroga por un semestre.

La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero). En caso de ser reprobado, el/la estudiante reprobará la actividad de graduación, lo que constituye una causal de eliminación del programa.



Si el manuscrito es aprobado, la versión final deberá ser entregada a la Unidad de Registraduría e ingresarse la calificación final, la cual corresponderá al promedio de las calificaciones asignadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora. Posteriormente, se fijará la defensa oral de la tesis, la cual deberá realizarse dentro de un plazo máximo de dos meses desde la aprobación del manuscrito por parte de la Comisión Evaluadora.

El/la estudiante deberá subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a dos meses. Para esto, el/la Director/a deberá corroborar que las observaciones fueron subsanadas, e informar a la Unidad de Registraduría, para el ingreso de la versión actualizada del manuscrito. En ningún escenario se modificará las calificaciones registradas en primera instancia.

ARTÍCULO N° 57

La nota final de la asignatura de Tesis V se calculará como un promedio ponderado de las calificaciones asignadas por los miembros de la Comisión Evaluadora, considerando un 80% correspondiente a la evaluación del manuscrito y un 20% de la defensa oral. Esto es:

Etapa	Ponderación	Integrantes	Detalle
Manuscrito de tesis	80%	Director/a de tesis Co-director, si corresponde Profesor/a de claustro Profesor/a colaborador Profesor/a externo	La nota final se obtiene del promedio de las calificaciones de todos los integrantes.
Defensa oral	20%	Director/a de tesis Co-director, si corresponde Profesor/a de claustro Profesor/a colaborador Profesor/a externo	La nota final se obtiene del promedio de las calificaciones de todos los integrantes.

ARTÍCULO N° 58

La nota final del grado académico de Doctor/a en Ciencias Sociales, se calcula considerando: un 50% correspondiente al promedio de las calificaciones obtenidas en las actividades lectivas del plan de estudio, exceptuando la asignatura de Tesis V, y un 50% correspondiente a la calificación final obtenida en Tesis V. Esto es:

Ítem	Ponderación
Promedio asignaturas del plan de estudio, excluyendo Tesis V	50%
Tesis V	50%



ARTÍCULO N° 59

Para la obtención de grado los/as doctorandos/as deben haber cumplido con lo siguiente:

1. Haber aprobado la totalidad de la malla curricular.
2. Haber aprobado Tesis V.
3. Haber realizado las actividades académicas complementarias (AAC) durante los 6 últimos semestres del programa. En caso de modalidad tradicional incluye la aceptación de al menos un artículo científico de autoría individual, participación en congresos o seminarios, realización de pasantía internacional/nacional, aprobadas por el/la director/a de tesis. El registro de estas actividades se realizará en las siguientes actividades curriculares: Práctica de Investigación: Proyecto Doctoral (semestre III), Tesis IV (semestre VII) o Tesis V (VIII semestre). En modalidad compendio de artículos deberá cumplirse con los requisitos establecidos por esta modalidad.

ARTÍCULO N° 60

La nota final del grado de doctor se evaluará de acuerdo a la siguiente escala:

- Aprobado/a con máxima distinción: 6,1 – 7,0
- Aprobado/a con distinción: 5,1 – 6,0
- Aprobado/a por unanimidad: 4,0 – 5,0

De la cotutela

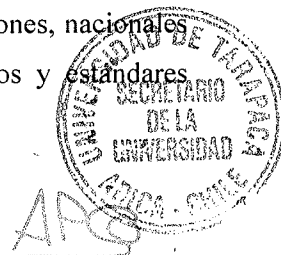
ARTÍCULO N° 61

Para efectos de cotutela y doble graduación el programa de doctorado se rige por lo establecido en la normativa vigente para esta materia.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá por:

De los grados:

- Doble Grado. Proceso académico que permite al estudiante obtener el grado académico al finalizar sus estudios de postgrado, otorgado simultáneamente por dos instituciones, nacionales o internacionales, en reconocimiento del cumplimiento de los requerimientos y estándares académicos y de investigación de ambas universidades.



- Grado Conjunto. Proceso académico que permite al estudiante obtener, en un único diploma, el grado académico al finalizar los estudios de postgrado, otorgado conjuntamente por dos instituciones nacionales o internacionales, en reconocimiento del cumplimiento de los requerimientos y estándares académicos y de investigación de ambas universidades.

De la graduación:

- Cotutela de Tesis. Corresponde a una modalidad para realizar la Actividad de Graduación que implica que el/la estudiante sea dirigido por dos o más académicos/as pertenecientes a instituciones distintas, el desarrollo de esta actividad está amparado en la elaboración de un convenio específico para cada estudiante.

TÍTULO OCTAVO

DE LA PERMANENCIA, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, PRÓRROGAS, RETIROS, ELIMINACIÓN Y ABANDONO

De la permanencia

ARTÍCULO N° 62

La permanencia máxima en el programa, hasta obtener el grado académico, no podrá exceder los 10 semestres académicos, contados a partir del inicio del plan de estudios.

En casos excepcionales, y debidamente calificados por el Comité Académico del Programa (CAP), se podrá conceder al estudiante una prórroga de hasta dos (2) semestres académicos adicionales al tiempo máximo que podrá permanecer un/a estudiante regular.

De las suspensiones, postergaciones y reincorporaciones

ARTÍCULO N° 63

El/a estudiante del doctorado podrá, por causas debidamente justificadas, suspender o postergar en cualquier momento sus estudios durante un período de tiempo, excepto cuando se esté desarrollando la actividad de graduación. La solicitud deberá realizarse en la plataforma de intranet y será evaluada por el Comité Académico del Programa (CAP), lo que quedará reflejado en un acta.

ARTÍCULO N° 64

En caso de embarazo, la estudiante podrá solicitar una licencia por prenatal y posnatal, la cual podrá extenderse hasta 6 meses posterior al nacimiento del hijo/a.



ARTÍCULO N° 65

El/la estudiante que haya suspendido o postergados sus estudios, deberá tramitar su reincorporación ante la unidad de Registraduría. Esta reincorporación será a la cohorte de origen del/de la estudiante y estará sujeta a que tanto el programa como a que su cohorte se encuentre en funcionamiento.

De las Prórrogas

ARTÍCULO N° 66

Las solicitudes de prórroga/s sólo podrá/n ser realizada/s respecto de la actividad de graduación, y el/la estudiante deberá realizar solicitud en la plataforma de intranet, la cual será evaluada por el Comité Académico del Programa (CAP), lo que quedará reflejado en un acta. El/la estudiante podrá solicitar una o dos prórrogas por un período no superior a dos semestres en total, siempre que no supere el plazo máximo de permanencia en el programa.

De los retiros

ARTÍCULO N° 67

Para el retiro definitivo del programa de doctorado, el/la estudiante deberá presentar la solicitud respectiva en la unidad de Registraduría, según los plazos establecidos en el Calendario Docente de Postgrado. Esta solicitud será enviada al Comité Académico del Programa, quien aprobará dicha solicitud al no presentarse situaciones pendientes, indicando además el período académico (semestre) a contar del cual se autoriza dicho retiro.

ARTÍCULO N° 68

Aquellas asignaturas que no tengan notas finales en el período (semestre) que se aplica el retiro serán eliminadas. Para esto, el Comité Académico del Programa (CAP) informará de esta situación a la Unidad de Registraduría.

De la eliminación y abandono

ARTÍCULO N° 69

Serán eliminados/as del programa aquellos/as estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Al no haber efectuado el pago (si corresponde) del arancel básico dentro de los plazos y el período académico que corresponda según calendario de posgrado, lo que será considerado como abandono.



- b) Reprobar dos asignaturas del plan de estudios.
- c) Reprobar por segunda vez la asignatura “Práctica de investigación: Proyecto Doctoral”.
- d) Haber reprobado Tesis V.
- e) Haber excedido el tiempo de permanencia de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- f) No entregar la actividad de graduación en los plazos definidos en el Calendario Docente de Postgrado.
- g) Haber sido sancionado por plagio u otras causales contenidas en el presente reglamento de funcionamiento del programa o en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO N° 70

Habiendo transcurrido más de 1 año de alejamiento voluntario del doctorado, el/la ex estudiante ingresará en una nueva cohorte, a través de la postulación regular y solicitar el reconocimiento de sus actividades académicas previas, la que no podrá superar el 50% de la formación básica.

TÍTULO NOVENO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

ARTÍCULO N° 71

El programa de Doctorado en Ciencias Sociales cuenta con mecanismos formales y sistemáticos de aseguramiento de la calidad, alineados a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), los que permiten su evaluación, actualización, así como la validación interna y externa del perfil de egreso, de acuerdo al contexto científico en el que se inserta.

ARTÍCULO N° 72

El Comité Académico del Programa elaborará cada dos años un informe de autoevaluación considerando las directrices de la Vicerrectoría Académica. Para efectos de la autoevaluación interna del programa, la vicerrectoría académica considera, al menos:

- a) Idoneidad y tamaño del Claustro académico del programa;
- b) Líneas de investigación que sustenten el programa;
- c) Coherencia entre los objetivos del programa, el perfil de egreso y sus resultados;
- d) Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje; e
- e) Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales.



ARTÍCULO N° 73

El equipo que conformará la *Comisión de Autoevaluación* para el proceso de acreditación ante la CNA corresponderá al *Comité Académico del Programa*.

ARTÍCULO N° 74

Con el objetivo de promover la activa participación de los estudiantes del Programa, se establece la realización de al menos una reunión semestral entre los estudiantes y el *Comité de Académico del Programa*. Este mecanismo interno tiene como propósito analizar la percepción de los estudiantes y recopilar sus sugerencias para la mejora continua del Programa.

TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 75

El Doctorado en Ciencias Sociales, así como su *Comité Académico de Programa*, su *Cuerpo Académico* y su *Alumnado*, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan.

ARTÍCULO N° 76

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa.

